

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	Acción de Tutela – Admite trámite y requiere
Accionante:	John Freddy Ramírez López
Accionado:	Comisión Nacional del Servicio Civil y Alcaldía de Cali
Radicado:	76001312100120220000800 – Auto núm. 022

John Freddy Ramírez López, insta a la jurisdicción a proteger los derechos fundamentales presuntamente desconocidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Alcaldía de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

Realizado el examen preliminar correspondiente se concluye que se hallan satisfechos los presupuestos formales mínimos de instrucción contemplados en la normatividad que gobierna la acción tutelar, siendo entonces procedente admitirla e impartir el trámite de rigor.

Por lo anterior el Juzgado,

Resuelve:

Primero. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor John Freddy Ramírez López, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Alcaldía de Cali, Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Segundo. REQUERIR la Alcaldía de Cali, al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y a la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, para que en el **término perentorio de dos (02) días informen** si en la planta de personal existen cargos vacantes que tengan funciones **iguales o afines** al cargo denominado Técnico Operativo, Código

314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No.54023, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Santiago de Cali. Si la respuesta fuere positiva, precisar la forma de proveer tales vacantes.

Tercero. REQUERIR al tutulante para que en el **término perentorio de dos (02) días** explique al Juzgado si interpuso recursos contra la decisión administrativa contenida en el **oficio de fecha 30 de diciembre de 2021 con radicado 202141370400554881**, suscrito por el Subdirector de Departamento Administrativo del Municipio de Cali. En caso negativo precisar la razón que le impidió la citada impugnación, indicando si ha presentado alguna solicitud a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que tenga relación con los hechos informados en la tutela.

Cuarto. NOTIFÍQUESE a las accionadas por el medio más expedito y eficaz, para que en el término perentorio de dos (02) días se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que erigen la presente acción, conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese. Fdo. Electrónicamente

PEDRO ISMAEL PETRO PINEDA

Juez